

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC099VE/2025, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas extraordinarias al estudio “Isabel Miranda Sierra” 2025/2026.

D^a. Isabel Miranda Sierra fue funcionaria de carrera del estamento de Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, dedicando gran parte de su vida profesional a la labor de valoración de solicitudes de becas y ayudas de alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz. Destacó en su labor de ayuda de aquellos estudiantes solicitantes de beca cuyas unidades familiares con escasos recursos económicos presentaban dificultades para acreditar dicha situación por el hecho precisamente de carecer de una fuente de ingresos estable.

En reconocimiento a la gran labor realizada por D^a. Isabel Miranda Sierra, la Universidad de Cádiz se propone realizar una convocatoria anual de ayudas destinada a estudiantes de Grado matriculados en la Universidad de Cádiz que pertenecen a unidades familiares con escasos recursos económicos y que vienen manteniendo un alto nivel de rendimiento académico en sus estudios universitarios.

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 15 Ayudas extraordinarias al estudio “Isabel Miranda Sierra” para el curso 2025-2026.

SEGUNDO. El plazo de presentación de solicitudes será del 17 de noviembre al 12 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos de los que dispone el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Cádiz.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
PDF, LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
(Res. UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

Nuria Campos Carrasco

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Fecha	04/11/2025 09:59:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Página	1/8



ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

Artículo 1. Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria facilitar la continuación de estudios universitarios de aquellos alumnos/as de la Universidad de Cádiz con un elevado rendimiento académico en los cursos 2023/2024 y 2024/2025 que hayan recibido la ayuda de cuantía fija ligada a renta del Ministerio de Educación y Formación Profesional en las convocatorias de Beca General Universitaria en los cursos 2023/2024 y 2024/2025.

Artículo 2. Cuantía, número de ayudas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 15 ayudas para el curso 2025-2026.
2. Esta convocatoria se financia con cargo a los fondos de que dispone el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Cádiz para la concesión de becas y ayudas.
3. La convocatoria del curso académico 2025/2026 tiene asignado un presupuesto máximo de 15.000 euros y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 20VIAL0000 000A 480.99.00 del ejercicio 2025.
4. La resolución de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.
5. La dotación total y única de la ayuda para cada uno de los beneficiarios será de 1.000 euros. La concesión de esta ayuda no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos y administrativos. El importe de la ayuda estará sujeto a las deducciones fiscales que establezca la legislación vigente.

Artículo 3. Criterios de concesión.

Se concederán 15 ayudas distribuidas de la siguiente forma:

- a) 3 ayudas a la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.
- b) 3 ayudas a la rama de conocimiento de Ciencias.
- c) 3 ayudas a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.
- d) 3 ayudas a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- e) 3 ayudas a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

Se adjudicarán las ayudas a aquellos estudiantes que cumpliendo los requisitos generales establecidos resulten beneficiarios de la ayuda, en la rama de conocimiento a la que pertenezca los estudios que cursen, de acuerdo al criterio de prelación fijado en las bases de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Fecha	04/11/2025 09:59:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Página	2/8



Artículo 4. Requisitos Generales.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los estudiantes que cursen estudios de Grado en la Universidad de Cádiz y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UCA de un mínimo de 60 créditos en el curso 2025/2026 en estudios oficiales de Grado. En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior a 60 créditos, deberá estar matriculado de todos ellos.
- b) Haber sido beneficiario de la ayuda de cuantía fija ligada a renta en las convocatorias de beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para los cursos 2023/2024 y 2024/2025.
- c) Cumplir con los criterios económicos para la obtención de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2025/2026.
- c) Alcanzar una nota media de al menos 7,00 puntos, en los cursos académicos 2023/2024 y 2024/2025 según los criterios de valoración establecidos en el artículo 5.

2. Resuelta la convocatoria de septiembre del curso académico 2024/2025, la Oficina de Becas de la UCA verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a los estudios cursados, la percepción de la ayuda de cuantía fija ligada a renta del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la nota media obtenida en los cursos 2023/2024 y 2024/2025, con la información que obra en las bases de datos de la propia Universidad.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La nota media se obtendrá incluyendo los créditos suspensos.
- Nota media obtenida en el curso 2023/2024 y 2024/2025.
- En el supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media obtenida en los estudios abandonados.

2. Para el cálculo de los ingresos por miembro de la unidad familiar se dividirá el total de la renta familiar disponible en el año 2024, según los datos que obran en la valoración de la solicitud de Beca MEFP 2025-2026, por el número de miembros que componen la unidad familiar. En aquellos supuestos en los que tras aplicar las deducciones correspondientes la renta familiar obtenida fuese negativa esta se entenderá como una renta con un importe de cero euros.

Artículo 6. Priorización de candidatos.

Una vez obtenido el listado de alumnos/as que cumplen los requisitos generales establecidos en las bases de la convocatoria, estos se clasificarán por ramas de conocimiento a la que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Fecha	04/11/2025 09:59:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Página	3/8



pertenezca la titulación que se encuentran cursando y se adjudicará la ayuda a aquel estudiante de cada rama de conocimiento cuya renta sea inferior de acuerdo a la regla de cálculo establecida en el artículo anterior.

En caso de producirse un empate en el importe de renta se priorizará en su concesión al estudiante que tuviera una puntuación más alta en la nota media obtenida en el curso 2024/2025. En caso de persistir el empate se atenderá en segundo lugar a la puntuación más alta en la nota media obtenida en el curso 2023/2024.

Artículo 7. Comisión de Selección.

Para el estudio de los posibles beneficiarios/as de estas ayudas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Vicerrectora de Estudiantes que actuará como Presidente.
- Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, que actuará como Secretario.
- Jefe de Sección del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales encargado de la tramitación de Becas.
- Un representante de los estudiantes.

Corresponde a la Comisión de Selección la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria.

Artículo 8. Incompatibilidades y reintegro.

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) y con la beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma.

2. La concesión de estas ayudas será incompatible con la percepción de la misma en convocatorias anteriores o con la percepción de las ayudas recibidas a través de las convocatorias Becas Santander Estudio Ayuda Económica y Becas Santander Estudios Equality.

2. Se instará al reintegro de la ayuda percibida cuando en los datos para su obtención se incurra en falseamiento de las condiciones requeridas para ello o en ocultación de aquellas que lo hubiesen impedido.

3. Del mismo modo se producirá el reintegro si el beneficiario de la ayuda finalmente abandonara o no realizara sus estudios de Grado para los que la Universidad le otorga la ayuda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Fecha	04/11/2025 09:59:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Página	4/8



Artículo 9. Reglas de procedimiento.

1. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>. Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas, así como de renta necesarios para la resolución de la solicitud de beca.
2. El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 17 de noviembre y 12 de diciembre de 2025, ambos incluidos.
3. En ningún caso, la presentación de solicitud para estas ayudas conlleva la exención de precios públicos por servicios académicos, así como tampoco su aplazamiento.
4. Junto con la solicitud se debe aportar obligatoriamente la siguiente documentación:
 - a) Copia del DNI/NIE en vigor del solicitante.
 - b) Adicionalmente los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar país y ciudad de nacimiento y además aportar el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que no tengan residencia fiscal en España deberán indicar dirección postal completa del país donde tengan su residencia fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.
 - c) Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.
5. La no presentación de la documentación indicada en el punto 4 dará lugar a la denegación de la solicitud.
6. La presentación de la solicitud por parte del solicitante y, en caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:
 - a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
 - b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación de la beca o en su caso al reintegro de la ayuda concedida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Fecha	04/11/2025 09:59:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Página	5/8



- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o reintegro de la ayuda.
- d) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta ayuda con las ayudas contenidas en la convocatoria de Becas Santander Estudios Ayuda Económica y en la convocatoria de Becas Santander Estudios Equality.
- e) Que queda obligado a comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a la ayuda que es objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su origen público o privado.
- f) Que autoriza a la Universidad de Cádiz para obtener los datos económicos de su unidad familiar que figuran en la convocatoria de Beca MEFP 2023/2024 y aquellas actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda.
- g) Que acepta las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

7. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de la ayuda ya percibida.

8. En la tramitación de los expedientes se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse personalmente al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales – Becas de la Universidad de Cádiz. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de beca realizada a través del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales (<https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O037>)

Artículo 10. Resolución y abono de las ayudas.

1. Priorizados los candidatos, la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, aprobará la relación de alumnos/as beneficiarios de la ayuda. La relación se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <https://atencionalumnado.uca.es/becas-de-la-universidad-de-cadiz/> comunicándose dicha publicación a los interesados en el CAU en el que efectuaron la solicitud.

2. El plazo para publicar la relación de alumnos/as beneficiarios de la ayuda finaliza el 31 de enero de 2026.

3. El pago de la ayuda se realizará a partir del 1 de febrero de 2026 en la cuenta indicada por el alumno al presentar la solicitud.

Artículo 11. Interpretación de la convocatoria.

Se faculta a la Vicerrectora de Estudiantes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido de las presentes bases.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Fecha	04/11/2025 09:59:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Página	6/8



Artículo 12. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de concesión se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Artículo 14. Promoción de la igualdad de género.

Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

Artículo 15. Transparencia.

1. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, momento a partir del cual producirá efectos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Fecha	04/11/2025 09:59:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Página	7/8



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales publicará las resolución de concesión en el enlace web <https://atencionalumnado.uca.es/becas-de-la-universidad-de-cadiz/>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Fecha	04/11/2025 09:59:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQ3C2H773T7OO5R7EKRIACE	Página	8/8

